

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2039-1PO2-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y deroga diversas disposiciones de las Leyes General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y Federal de Competencia Económica
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rafael Hernández Soriano
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	22 de noviembre de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de noviembre de 2016.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Gobernación y de Trabajo y Previsión Social

II.- SINOPSIS

Sujetar al régimen establecido en el Apartado B del artículo 123 constitucional a todo el personal del Instituto Nacional Electoral y eliminar la disposición de que todos los servidores públicos que integran la planta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica serán considerados trabajadores de confianza debido a la naturaleza de las funciones que desempeñan.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X, XVII y XXX del artículo 73, en relación con los artículos 41 y 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</p> <p>Artículo 206.</p> <p>1. Todo el personal del Instituto <i>será considerado de confianza</i> y quedará sujeto al régimen establecido en la fracción XIV del apartado "B" del artículo 123 de la Constitución.</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p>	<p>Decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 206 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se derogan el segundo párrafo del artículo 74 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley Federal de Competencia Económica</p> <p>Artículo Primero. Se reforma el numeral 1 del artículo 206 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 206.</p> <p>1. Todo el personal del instituto quedará sujeto al régimen establecido en el Apartado B del artículo 123 de la Constitución.</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p>

**LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Artículo 74.- El personal que preste sus servicios a la Comisión Nacional de Derechos Humanos se registrará por las disposiciones del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Dicho personal quedará incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Todos los servidores públicos que integran la planta de la Comisión Nacional, son trabajadores de confianza debido a la naturaleza de las funciones que ésta desempeña.

Artículo Segundo: Se deroga el segundo párrafo del artículo 74 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 74. ...

(Se deroga)

**LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y RADIODIFUSIÓN**

Artículo 41. El personal que preste sus servicios en el Instituto se registrará por las disposiciones del Apartado B del artículo 123 de la Constitución.

Todos los servidores públicos que integran la plantilla laboral del Instituto, serán considerados trabajadores de confianza debido a la naturaleza de las funciones que éste desempeña.

Artículo Tercero: Se deroga el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

(Se deroga)

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Artículo 50. El personal que preste sus servicios en la Comisión se regirá por las disposiciones del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Dicho personal quedará incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Todos los servidores públicos que integran la plantilla laboral de la Comisión, serán considerados trabajadores de confianza debido a la naturaleza de las funciones que ésta desempeña.

Artículo Cuarto: Se deroga el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley Federal de Competencia Económica, para quedar como sigue:

Artículo 50. ...

(Se deroga)

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo no mayor a noventa días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Instituto Nacional Electoral, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Comisión Federal de Competencia Económica realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las adecuaciones normativas y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Tercero. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.